



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 001-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 07 de enero de 2026.

VISTO:

El Memorando N° 001-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 07 de abril del 2026, mediante el cual el Director dispone proyectar la Resolución Directoral de la Conformación de la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación de Profesionales por la Modalidad de Reemplazo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, en los diferentes grupos ocupacionales de la Red de Salud Grau; y el Informe N°001-2026-J.RR-HH-RSG-DIRESA/APU, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su Artículo 8° personal 8.1, Prohibe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo: el literal c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 278. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones y Procedimientos para encargos de los servidores del sector público, y estos a su vez participen en la conformación de comisiones que la entidad requiera;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Estableciendo además que, vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que para la modalidad de contratación temporal no se requiere de concurso público, al respecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo IV Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma de mayor jerarquía y posterior, el cual establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos, el mismo que es concordante con lo dispuesto en el artículo 5° y artículo 8° de la Ley, N° 28175, Ley Marco de Empleo Público. Por tanto aunque el contrato sea temporal, se requiere de un concurso público.

El Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 en su Artículo 38° Contratación de Personal para Funciones de Carácter Temporal o Accidental; Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Literal c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante informe N° 001-2026-J.RR.HH.RSG-DIRESA/APU, de fecha 01 de enero del 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite el informe solicitando la conformación de comisión para el concurso público para la contratación por reemplazo de Profesionales y Técnicos de la salud en plazas vacantes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;



www.regionapurimac.gob.pe

Plaza de Armas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138.



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Que, siendo interés de la institución contar con personal Profesional y Técnicos de la salud para cubrir la necesidad de los establecimientos de salud en la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, resulta necesario conformar una Comisión para el Concurso Público de Méritos para la Contratación por Reemplazo de Profesionales y Técnicos de la Salud en Plazas Vacantes, Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para el año 2025;

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía dentro del ámbito de su competencia, asignada mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa;

Que, mediante memorándum N° 001-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 07 de enero del 2026, el Director comunica proyectar resolución de conformación de la Comisión para el Concurso Público de Méritos para la contratación por reemplazo de profesionales y Técnicos de la Salud en Plazas Vacantes, bajo el régimen del D. Leg. N° 276– Convocatoria N° 001-2025, según el detalle de los profesionales que conformaran la comisión;

Con el Visto Bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-20:2-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de designación de la Directora de la Red de Salud de Grau:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la Comisión para el CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA CONTRATACION POR REEMPLAZO DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA SALUD EN PLAZAS VACANTES, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 406 - de la Red de Salud Grau, hasta la culminación del proceso de selección, el cual está integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

Nombres y Apellidos	Cargo institucional	Cargo en la Comisión
Lic. Renato Rojas Canta	Administrador	Presidente
Abg. Laurie Cáceres Rayme	Jefa de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau.	Secretario Técnico
Obst. Berna Martina Chávez Colana	Jefe de la Micro Red de Chuquibambilla	Primer Miembro
C.D Edgar Contreras Rodas	Jefe de la Micro Red de Vilcabamba	Segundo Miembro
M.C. José Antonio Pregúntegui Garrafa	M.C Centro de Salud San Camilo de Lellis- Chuquibambilla	Tercer Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

Nombres y Apellidos	Cargo institucional	Cargo en la Comisión
Obst. Alexandra Caituiro Warthon	Directora de Salud Individual	Presidente (a)
Abg. Belinda Serrano Inca	Resp. Control de Personal y Escalafón.	Secretario Técnico
Obst. Sonia López Pachacama	Jefa del Centro de Salud Totora Oropesa	Primer Miembro
Lic. Enf. Victor Quispe Tomaylla	Jefe del Centro de Salud Progreso	Segundo Miembro



www.regionapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138.



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Lic. Enf. Victor Quispe Tomaylla	Jefe del Centro de Salud Progreso	Segundo Miembro
Lic. Enf. Erika de la Vega Catalán	Lic. Enf. Centro de Salud San Camilo de Lellis Chuquibambilla	Tercer Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión del concurso público será responsable de todas las etapas del concurso público de méritos, desde su convocatoria hasta la presentación del informe final, de acuerdo con las disposiciones que regulan los procesos de selección, su actuación será decidida en forma colegiada y autónoma, siendo solidariamente responsables en los actos, decisiones que asuman.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión del Concurso Público está facultado para solicitar en calidad de apoyo la participación de profesional y/o especialistas necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Integrantes del Comité Evaluador y a las Áreas y Unidades correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
 D. RSG
 U.RR.HH.
 U. ADM.
 ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU

Lic. Enf. Katherine D. Sullcahuaman Segovia
C.P. 22747
DIRECTORA



www.regionapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú
 929682138.



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

